



REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACION DE BECAS PROCESO 2019- ASIGNACION BENEFICIO 2020

ARTÍCULO PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo vigésimo primero transitorio de la ley N° 20.845 que mantiene la vigencia de los incisos tercero y siguientes,, del artículo N° 24 del DFL 2 de 1998 y a lo señalado en la Circular N°1 del 21 de febrero del 2014 de la Superintendencia de Educación, el Colegio "Coronel Eleuterio Ramírez Molina", de la Comuna de La Reina, perteneciente a la Fundación Alcázar, establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas destinado a favorecer a sus alumnos que, cumpliendo con los requisitos que en este Reglamento se establecen, puedan eximirse , en forma total o parcial , del copago mensual de la escolaridad fijado para el año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se eximirá del pago total o parcial a los alumnos que presenten condiciones de vulnerabilidad socio-económica, basada principalmente en el nivel socio-económico de su grupo familiar, el nivel de escolaridad de los padres y el entorno socio-cultural en que viven.

Podrán postular todos los alumnos que en el año 2019, cursen desde pre kinder a cuarto año de enseñanza media y cuyo grupo familiar cumpla las condiciones descritas precedentemente. Las postulaciones a becas de los alumnos nuevos será considerada en el mes de marzo del 2020, luego que se hayan matriculado y tengan la calidad de alumnos regulares.

Los alumnos que sean seleccionados para el Programa Penta UC, serán beneficiados con media beca o beca completa según sea su situación familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Los interesados en postular, deberán retirar la Ficha de postulación y el Reglamento de Becas 2020, entre el 01 y el 07 de octubre del 2019 en Portería del colegio, de 8:30 a 13:00 y de 15:00 a 16:00 hrs.

Las postulaciones deberán presentarse entre los días 08 al 17 de octubre del 2019, anexando la Ficha de Postulación y los documentos de respaldo que se solicitan en él, según calendario que se indica en la comunicación enviada el 27 de septiembre 2019, a todos los apoderados del establecimiento.

Las actividades y fechas asociadas al Proceso serán publicadas en la página web del colegio, Facebook y en los diarios murales de los accesos.

La Comisión de Calificación de Becas del Colegio, estará integrada por cinco miembros, a saber: una Psicóloga, dos representantes del Consejo de Profesores, una Asistente Social y un representante del Centro General de Padres y Apoderados.

En la ficha de postulación se debe registrar los datos solicitados de madre y padre aunque alguno de ellos no viva con el alumno que postula.

ARTÍCULO CUARTO: **Los postulantes deberán acompañar a la Ficha de Postulación, todos los documentos que acrediten los datos indicados en ella,** considerándose para el efecto, los siguientes: Certificado vigente de Registro social de Hogares u otro similar de caracterización socio-económica, o en su reemplazo, el Informe de un Asistente Social; Certificado de escolaridad de la madre y del padre; Certificado de Residencia; Liquidaciones de sueldo del grupo familiar o colillas de pensiones cuando proceda, mes de agosto y septiembre; Certificado de beneficiario del seguro o subsidio de cesantía, si corresponde; Recibo de pago de arriendo o de crédito hipotecario; certificados médicos cuando un miembro de la familia se encuentre afectado por enfermedad grave o que demande elevados gastos; recibos de pago de agua, luz, gas y teléfono; documento que acredite si algún miembro de la familia cursa estudios superiores.

El trabajador independiente o por cuenta propia debe anexar declaración de impuestos o declaración jurada ante notario en donde indique el ingreso mensual percibido.

Las Fichas de postulación que no adjunten todos los documentos de respaldo ,no serán consideradas en el proceso.



ARTÍCULO QUINTO: Todas las postulaciones recibidas hasta el 17 de octubre del presente año, conforme al procedimiento señalado en los Artículos Tercero y Cuarto precedentes, serán evaluadas por la Comisión de Calificación de Becas, en el período comprendido entre el 23 y el 30 octubre del 2019, asignando puntaje a las variables de la Ficha de postulación conforme a pauta de cotejo y elaborando un listado de los alumnos por orden de prelación. **No se recibirán postulaciones en fecha posterior al 17/10/19**

La Comisión de Calificación de becas presentará la nómina junto a todos los antecedentes del proceso al señor Rector, para resolver en conjunto la asignación de becas, entre el 12 y 13 de noviembre de 2019.

La Beca tendrá una duración de un año, correspondiendo ésta al año escolar siguiente, es decir, de marzo a diciembre del año 2020.

Cuando se libere una beca durante el transcurso del año 2020, posterior al 31 de marzo, por retiro de un estudiante del colegio o porque aparece como alumno prioritario en nóminas publicadas después de ese mes, ésta será reasignada a los casos que se encuentren en lista de espera.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez asignadas las becas, se comunicará por escrito a los Padres y Apoderados, el resultado de sus postulaciones, a más tardar el 19 de noviembre de 2019, debiendo firmar una carta como constancia de que fueron comunicados de la exención parcial o total del copago. Quienes no resulten seleccionados podrán apelar al señor Rector los días 20 y 21 de noviembre, presentando en Oficina de Convivencia Escolar una carta que proporcione más antecedentes que justifiquen su solicitud. El 27 de noviembre de 2019 se enviará respuesta a los apoderados que apelaron.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las Becas que otorgue el Colegio, serán destinadas atendiendo principalmente a las condiciones socioeconómicas de los alumnos postulantes y excepcionalmente se asignarán de libre disposición por otras razones como rendimiento académico o por tratarse de un (a) alumno(a) destacado(a) en deportes, artes o ciencias y otros.

ARTÍCULO OCTAVO: Los beneficiarios de Becas, que hubieren entregado datos o antecedentes falsos para acceder a dicho beneficio, quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos; sin perjuicio de perseguir, por parte del Colegio, las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO: Las exenciones parciales o totales de pago que se concedan mediante este sistema de becas, deberán mantenerse mientras las circunstancias socioeconómicas o motivo de libre disposición que le dio origen, lo ameriten .

ARTICULO DECIMO: Copia del presente Reglamento Interno de Becas, se entregará al Departamento Provincial de Educación Santiago-Oriente, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales. Forma parte del presente Reglamento, la Ficha de Postulación a Beca que se adjunta.